

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE
N° 10 LA SERENA A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA

RECOLETA, 13 ENE 2015

DECRETO EXENTO N° 1

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde; el Sr. Daniel Jadue Jadue, Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de Enero de 2013 que designa como Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Don Juan de Dios Olivos Arce, en la cual solicita traslado de postura en feria libre N° 10 la serena con ingreso N° 1034 de fecha 29 de Octubre del 2014; Informe Inspectivo favorable de fecha 25 de Noviembre del 2014 ; V° B° del jefe del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 02 de Diciembre del 2014

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de postura en Ferias Libre N° 10 la serena a contribuyente que a continuación se indica, a partir del 1° semestre del 2015.

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Feria Libre N° 10	UBICACION	TRASLADO
[REDACTED]	Juan de Dios Olivos Arce	6-302482	La Serena	Postura N° 289	Postura N° 259

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, ENRIQUE TAPIA PADILLA ALCALDE (S). LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

JORJAVCM/mcrc
27.12.2014, Ingreso N° 1034